

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-129

Folio No. 0000500008812

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500008812:

"Solicito copia en formato electrónico de las minutas de las reuniones de la Subcomisión de Ingreso de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012."

Unidad administrativa Consultada: **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, mediante oficio DCP-13, de fecha 20 de enero de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En respuesta a su atenta comunicación de referencia, relativa a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 500008812, por medio de la cual se requiere "copia en formato electrónico de las minutas de las reuniones de la Subcomisión de Ingreso de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012", me permito informarle que el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente indica que "Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales. Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona".

En consecuencia, no es factible entregar la información requerida, ya que la suscrita incurriría en responsabilidad."

La misma unidad administrativa, mediante alcance DCP-68, de fecha 14 de febrero de 2012, señaló:

En alcance a nuestra comunicación DCP-00013, fechada el pasado 17 de enero, relativa a la a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 500008812, por medio de la cual se requiere "copia en formato electrónico de las minutas de las reuniones de la Subcomisión de Ingreso de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012", me permito informarle que dicha información está clasificada como reservada, de conformidad con lo expresado en el artículo 42 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el artículo 15 de su Reglamento, así como por el artículo 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La citada información permanecerá con tal carácter por un período de 12 años, en base al artículo 15 de esta última Ley.

Asimismo, el Comité de Información aprecia que resulta aplicable al caso, el artículo 42, de la Ley del Servicio exterior Mexicano, que expresa:

"ARTÍCULO 42.- Los miembros del Servicio Exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta obligación subsistirá aún después de abandonar el Servicio Exterior, cuando se trate de asuntos cuya divulgación pudiera causar perjuicio a los intereses nacionales." [Énfasis añadido]

Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de dicha Ley señala:

"ARTÍCULO 15.- Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales. Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-129

Folio No. 0000500008812

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, en relación con el 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 15 de su Reglamento.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Por disposición expresa de ordenamiento legal la información solicitada no puede ser proporcionada a persona alguna.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría violentando disposición contenida en ordenamiento legal, lo cual por su publicidad generaría en consecuencia una responsabilidad administrativa para el servidor público que así lo resolviese, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción I, 15, 28, fracciones I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 42, de la Ley del Servicio exterior Mexicano y 15 de su Reglamento, 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-129

Folio No. 0000500008812

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción III, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, mediante oficio DCP-13, de fecha 20 de enero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500008812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez.

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

 3